

Oficio N° ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017-255

Sangolquí, 21 de junio de 2017

RECIBIDO
SERVICIO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SANGOLQI
SANGOLQI
6387
220617 Hora: 14:14

Señor economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017 el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que: *"...una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de ESPE-INNOVATIVA E.P. por lo que se **aprueba** la solicitud presentada.*

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 104 respecto al giro específico del negocio, dispone: *"Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (El subrayado me pertenece).*

PETICIÓN

Con los antecedentes antes expuestos, y en atención al requerimiento constante en el Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, me permito solicitar Sr. Director se digno disponer a quien corresponda se publique el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.**, el cual se adjunta.

Cabe manifestar que en la página web de la Empresa en el link de Transparencia ha sido publicado el Reglamento mencionado, una vez que ha sido aprobado por esta Gerencia General.

Por la favorable atención que se digne dar a este pedido, expreso a usted mi testimonio de consideración.

Atentamente,



Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2017-66

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable, la prestación de servicio público el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE la Ley Orgánica de Empresas Públicas en la Disposición Final Segunda.- Reformas y Derogatorias, numeral 1.7.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sub numeral 1.7.1. tercer párrafo, dispone: *"...El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley."*;

QUE en el artículo 2 numeral 8, inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al giro específico del negocio dispone: *"El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas (...) se aplicaría únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicara el régimen común previsto en esta ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública."*;

QUE el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a régimen especial, de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 103.- *"Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:*

1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;";

Art. 104.- *"Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, (...).*

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley.”;

- QUE** la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”; y en especial en el Título VIII.- Procedimientos de Régimen Especial Capítulo III.- Normas Complementarias para la determinación del Giro Específico del Negocio establece la determinación, requisitos, ampliaciones, notificación, publicación, revisión, entre otros;
- QUE** con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;
- QUE** el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02 de 01 de marzo de 2016 nombró al Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón Peñaloza, Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por tanto representante legal, por un período de dos años;
- QUE** en el Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. establece en el artículo 8 las Atribuciones del Directorio, y específicamente en el numeral 6 dispone: “Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, presentado por la o el Gerente General o por los Miembros del Directorio; para los demás reglamentos internos de la Empresa serán aprobados por la o el Gerente General, aplicando la normativa legal vigente.”;
- QUE** con oficio SERCOP-DG-2017-0168-OF de 25 de enero de 2017 suscrito por el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Director General (S) solicita cumplir con la

recomendación de cumplimiento obligatorio, de emitir al SERCOP de forma oficial hasta el 20 de febrero de 2017, "...respecto a que las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado remitan a este Servicio la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del Giro Específico del Negocio...";

QUE con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P. GG-2017-66 de 10 de febrero de 2017 se atendió requerimiento solicitado en el plazo establecido, y se adjuntó el detalle magnético de las contrataciones que requiere la ESPE-INNOVATIVA E.P.

QUE con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P. GG-2017-131 de 31 de marzo de 2017 se remitió al SERCOP la documentación sustentatoria como documentos de creación de la E.P. y detalle magnético de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridos y relacionados con el objeto social de la Empresa Pública, justificadas y relacionadas con el Clasificador Central de Productos –CPC, respecto al giro específico del negocio; para volver a calificar el giro del negocio de la ESPE-INNOVATIVA E.P.;

QUE mediante Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017 el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que: *"...una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de ESPE-INNOVATIVA E.P. por lo que se aprueba la solicitud presentada..."*;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 104 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de lo establecido por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

TITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto normar las contrataciones que realice la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. cuando contrate bienes y servicios por el giro específico de su negocio.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Corresponden a las contrataciones de giro específico del negocio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 8 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento, las siguientes:

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
1	813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	Normativa de creación Art. 5, literal d) de la normativa, Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos, generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
2	322300917	LIBROS CIENTÍFICOS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más. m) Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá contratar, subcontratar o asociarse con otros establecimientos de educación superior, empresas públicas y privadas, asociaciones, compañías, corporaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, a nivel nacional e internacional.
3	811400011	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON TECNICAS AGRICOLAS, FRUTICULTURA, SILVICULTURA, CRIA DE ANIMALES, PESCA, ETC.	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
4	811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
			proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
5	812100013	LA FILOSOFIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
6	812100014	LA HISTORIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
7	812100015	EL BIENESTAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
8	812100016	LA PSICOLOGIA EDUCATIVA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
9	812100017	PSICOLOGIA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
10	812100012	LA LITERATURA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
			institución, pública o privada, nacional o internacional.
11	8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
12	3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
13	3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
14	352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
15	352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
16	835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.

Art. 3.- ACTIVIDADES DIFERENTES AL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO.- No estarán sujetas al ámbito de este procedimiento las contrataciones que realice ESPE-INNOVATIVA E.P. diferentes a las señaladas en el artículo precedente, las cuales pueden ser programadas o planificadas, éstas deben ser gestionados utilizando procedimientos competitivos contemplados en el Régimen Común de Contratación Pública, incluyendo los procedimientos dinámicos, establecidos en el Capítulo III del Reglamento General de la LOSNCP; y las resoluciones aplicables.

El presente instrumento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DEFINICIONES.- De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

Art. 5.- DELEGACIÓN.- El Gerente General podrá delegar mediante resolución que determine el contenido y alcance, todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP para la máxima autoridad. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, productos de las delegaciones se estará al régimen aplicable a la materia.

**TITULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

En todo proceso que se decida realizar en la ESPE-INNOVATIVA E.P. para contrataciones por giro específico del negocio se deberán observar las siguientes disposiciones:

Art. 6.- EXPEDIENTE.- Se deberá mantener un archivo con toda la documentación de las fases, iniciando con la *Preparación* en la cual se deben elaborar los estudios, planos, levantamientos, ingenierías y/o documentos previos, identificados, con la necesidad de adquisición de bienes, servicios requeridos con base en el Plan Anual de Contratación – PAC; así como también el análisis del presupuesto para la contratación. La *Precontractual* en la que se desarrolla el procedimiento de selección del proveedor con la mejor oferta sobre la base de los requerimientos definidos en el estudio. La *Contractual* en la cual se desarrolla la ejecución del contrato y culmina con la liquidación del mismo; y, por último, la *Etapa Post Contractual* de evaluación que da cuenta de los aprendizajes una vez terminado el contrato y que deben ser considerados en la futura compra. Todas las etapas deben estar articuladas con lo establecido en el PAC.

Art. 7.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.- El Gerente General delega a los titulares de las unidades requerentes para que definan los parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Art. 8.- FASE PREPARATORIA.- La Unidad Requirente previo a la emisión de la certificación presupuestaria deberá realizar una investigación de mercado de los servicios a ser requeridos, o bienes a ser adquiridos; la Unidad deberá contar con al menos dos proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación, en lo que sea aplicable. Esta fase empieza con la necesidad del proyecto. Se deberá realizar el estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de compra o servicio, deberá tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo – eficiencia o costo – efectividad, presente mayor cantidad de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y presupuesto que podría emplearse.

8.1.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de

Contratación (PAC) de la ESPE-INNOVATIVA E.P. dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se deberán realizar las reformas correspondientes.

8.2.- Certificación Presupuestaria.- ESPE-INNOVATIVA E.P. previamente a la convocatoria, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La certificación presupuestaria será autorizada por la unidad requirente como ordenador de gasto; la emisión de la certificación de fondos será responsabilidad de la Unidad Financiera.

8.3.- Registro Único de Proveedores -RUP.- Excepto si se tratase de una contratación en el exterior o de arrendamiento de bienes, se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP.

Art. 9.- FASE PRECONTRACTUAL: Dentro de las contrataciones por el giro específico del negocio el Gerente General o su delegado, así como los servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las fases de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento y demás Resoluciones del SERCOP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de ser el caso. De lo anotado, la responsabilidad recaerá principalmente en el Gerente General, su delegado, los miembros de la comisión técnica especial.

9.1.- Responsabilidades en las actividades precontractuales.- Entre las principales funciones y responsabilidades a cumplirse por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P. cabe destacar las siguientes:

9.1.1.- Estudio de las necesidades.- Identificar, analizar y definir las necesidades imperantes de la contratación de la E.P.

9.1.2.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá realizar estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas y términos de referencia, vinculados al Plan Anual de Contratación. Estos estudios y diseños incluirán el análisis de desagregación tecnológica, lo que determinará la proporción mínima de participación nacional o local.

9.1.3.- Estudios de mercado.- Elaborar los estudios de mercado para que estos sirvan de guía para la elaboración del objeto del contrato.

9.1.4.- La selección de contratistas.- Expedir el acto administrativo de adjudicación del proceso.

9.1.5.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el delegado del Gerente General, según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

9.2.- Comisión Técnica Especial o Delegado.- El Gerente General previo al inicio del proceso precontractual delegará un servidor con la finalidad de que lleve a cabo el proceso de contratación; o conformará una Comisión Técnica para los siguientes procesos:

1. Convenio Marco de Uso Frecuente;
2. Concursos Privados cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica especial integrada de la siguiente manera:

- El delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá
- El titular del área requirente o su delegado,
- Un profesional afín al objeto de la contratación

Actuará como secretario de la comisión, un servidor público de la ESPE-INNOVATIVA E.P., quien estará a cargo del seguimiento y control del proceso. El secretario de la comisión tendrá voz pero no voto dentro del proceso precontractual, preferentemente y de ser factible será un servidor de la Unidad de Asesoría Legal.

La Comisión técnica especial se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si ESPE-INNOVATIVA E.P. no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión técnica especial, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En caso de que la Comisión Técnica especial requiera asistencia económica, financiera y/o legal, intervendrá, los titulares de las Unidades Financiera y Legal, quienes participarán con voz pero sin voto.

Las actas de calificación y evaluación así como los informes de la Comisión técnica especial o del delegado del proceso, serán dirigidos al Gerente General e incluirán el análisis del proceso, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.